 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 1 de 24

ACTA No. 026
(31 de marzo de 2022)

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, REALIZADA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la ciudad de Duitama a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las dos y cincuenta y ocho minutos de la tarde (2:58 p.m.), se reunió el Honorable Concejo Municipal de Duitama, según convocatoria hecha a los Honorables Concejales por parte del señor presidente de la Corporación.

El H.C. CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VÁSQUEZ, Presidente del Concejo Municipal, presenta un cordial saludo a los asistentes; seguidamente solicita a la secretaria hacer lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

4º. HIMNO A DUITAMA

5º. LECTURA DEL DECRETO 293 DEL 30 DE MARZO DE 2022, “POR EL CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, CITADAS MEDIANTE DECRETO No. 097 DEL 03 DE MARZO DE 2022, AMPLIADAS MEDIANTE DECRETO 105 DEL 10 DE MARZO DE 2022, MODIFICADAS MEDIANTE DECRETO 110 DEL 14 DE MARZO DE 2022 Y AMPLIADAS MEDIANTE DECRETO No. 117 DEL 18 DE MARZO DE 2022”.

6º. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:

CONTINUACIÓN ESTUDIO PROYECTO DE ACUERDO No. 005-2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”

7º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

8º. PROPOSICIONES

9º. ASUNTOS VARIOS

10º. CLAUSURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN


El H.C. WILLIAM FLECHAS GÓMEZ, eleva la oración al Todopoderoso.

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Por secretaría se llama a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIAN GABRIEL
 FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
 GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
 HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ
 PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
 PUERTO MEDINA OMAR JAMES
 RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO
 RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
 SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE
 SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 2 de 24

Por Secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente.

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente, somete a discusión el orden del día leído.

Aprobado por unanimidad.

4º. HIMNO DE DUITAMA

Se escuchan las notas del Himno de Duitama.

5º. LECTURA DEL DECRETO 293 DEL 30 DE MARZO DE 2022, “POR EL CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, CITADAS MEDIANTE DECRETO No. 097 DEL 03 DE MARZO DE 2022, AMPLIADAS MEDIANTE DECRETO 105 DEL 10 DE MARZO DE 2022, MODIFICADAS MEDIANTE DECRETO 110 DEL 14 DE MARZO DE 2022 Y AMPLIADAS MEDIANTE DECRETO No. 117 DEL 18 DE MARZO DE 2022”.

Según control de asistencia se registra el ingreso de los siguientes Honorables Concejales: CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA, CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO, CHÍA MATALLANA JOSÉ JULIÁN, FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO, PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO, RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO y TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE.

Por secretaría se hace lectura del Decreto No. 293 del 30 de marzo de 2022; por medio del cual el Alcalde Municipal de Duitama en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 4 del Literal “a”, Artículo 91, Ley 136 de 1994, amplía el periodo de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Duitama hasta el día 31 de marzo de 2022, las cuales fueron **“citadas mediante Decreto No. 097 del 03 de marzo de 2022, ampliadas mediante el Decreto 105 del 10 de marzo de 2022, modificadas mediante Decreto 110 del 14 de marzo de 2022 y ampliadas mediante Decreto No. 117 del 18 de marzo de 2022”**.

Lo anterior, con el fin de continuar con el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 005-2022, *“Por Medio del cual se autoriza al alcalde municipal para enajenar algunos bienes inmuebles de propiedad del municipio de Duitama”*. El Decreto en mención es expedido el 30 de marzo por parte del Dr. Hernel David Ortega Gómez, Alcalde Municipal.

6º. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:


CONTINUACIÓN ESTUDIO PROYECTO DE ACUERDO No. 005-2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”

El presidente, le concede la palabra al H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO, Ponente del presente Proyecto de Acuerdo.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO, en su calidad de ponente de la iniciativa enunciada, presenta un respetuoso saludo a sus compañeros concejales y asistentes; posteriormente, presenta una excusa formal por su inasistencia el día anterior, más aún en su condición de ponente del Proyecto de Acuerdo No. 005-2022. El motivo de su inasistencia está relacionado con la noticia nacional del incidente que sucedió en el Aeropuerto de la ciudad de Medellín, situación que afectó su traslado hacia la ciudad de Duitama; acota que le fue imposible conseguir un medio que lo transportara hasta la ciudad de Duitama, para poder cumplir la cita que tenía con la Corporación. En consecuencia, en la fecha rinde ponencia positiva, la cual fue leída en el día de ayer en la sesión.

El presidente recuerda que el día de ayer fue leída la ponencia por parte de la secretaria general de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 143 del Reglamento Interno del Concejo Municipal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO, Ponente, no pudo asistir por los motivos anteriormente expuestos. En este orden de ideas, le concede nuevamente la palabra al ponente, con el fin de que brinde una explicación breve del respectivo Proyecto de Acuerdo.

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
		Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 3 de 24

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO, manifiesta que él fue designado como ponente del Proyecto de Acuerdo No. 005-2022, a través del cual la Administración Municipal pretende enajenar ocho bienes inmuebles, mediante la modalidad de contratos, comodatos, cesiones y compraventa. Inicialmente la Administración Municipal radicó un proyecto para enajenar seis bienes inmuebles y el arrendamiento del predio de las antiguas instalaciones de la Escuela General Santander.

Posteriormente fueron presentadas unas enmiendas al proyecto de Acuerdo, donde el señor Alcalde solicita autorización para enajenar (8) ocho bienes inmuebles, para lo cual este informe de ponencia que se presenta reúne el texto del proyecto inicial con el texto modificado con las enmiendas hechas por la Administración Municipal. De acuerdo al estudio realizado en primer debate por la comisión permanente de Plan, Obras y de Bienes, el proyecto fue aprobado dando autorización al Alcalde Municipal para enajenar los siguientes bienes inmuebles que se relacionaron el día de ayer en la lectura de la ponencia por parte de la secretaria de la Corporación, así como lo posibilita el Reglamento Interno.

El Presidente, abre la discusión de la presente ponencia.

El H.C. JULIO ENRIQUE SALCEDO: Comenta que el día ayer un periodista que sigue las sesiones de la Honorable Corporación presentó un comunicado a través de las redes sociales, manifestando que los Concejales prácticamente están "haciendo fiesta" con los bienes inmuebles donándolos y regalándolos. Varios de los bienes inmuebles que se presentan en este proyecto no están prestando ningún servicio actualmente. Se tiene previsto utilizar el predio de la Escuela Santa Helena para cumplir con una misión científica y medioambiental haciendo seguimiento al área de influencia del Páramo de Guanentá, en donde nace el agua para la ciudad de Duitama y para el Departamento de Santander.

También se tiene previsto utilizar otro bien inmueble para hacer la sede de la Empresa EMPODUITAMA; aspecto que contribuirá para que no tenga que seguir pagando los siete millones de pesos (\$7.000.000) de arrendamiento que tiene que pagar actualmente. Aclara que los Honorables Concejales tienen una responsabilidad dentro del ejercicio democrático y que no están subastando, ni regalando los bienes inmuebles. En este orden de ideas, le solicita al Dr. Diego Sandoval y/o a la Jurídica que brinden claridad con respecto a este proyecto, con el fin de que sea aprobado dentro del contexto de la honorabilidad; de tal manera, que dichos bienes inmuebles realmente presten un buen servicio a la comunidad Duitamense dentro del contexto legal, constitucional y conveniente, basándose en las respectivas normas, para que no queden dudas frente a la opinión pública.


El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Manifiesta que el debate que se está realizando en la fecha, es de vital importancia para la Bancada del Partido Cambio Radical, toda vez que se denota el interés de la Administración por darle un uso adecuado a los bienes inmuebles, recaudando dinero con algunos de ellos; situación que seguramente redundará en el desarrollo de los Programas Sociales del municipio de Duitama. Es necesario afrontar temas sociales, ambientales, financieros; en este sentido, agradece la posibilidad que brinda la Administración Municipal con este proyecto, el cual beneficiará a la comunidad.

El H.C. WILLIAM FLECHAS GÓMEZ: Observa con preocupación que el Proyecto de Acuerdo que se está debatiendo en el día de hoy se presentó sin enmiendas y sin las modificaciones que se hicieron con las mismas; por consiguiente, solicita que en el momento propio del debate se tengan los proyectos de acuerdo que incluyeron las enmiendas presentadas por la Administración. Indudablemente el proyecto es legal y constitucional; sin embargo, no cuenta con el principio de unidad de materia; así mismo, faltaron los fundamentos de conveniencia tanto en el proyecto como en la ponencia.

El Consejo de Estado Contencioso Administrativo de Boyacá en diferentes jurisprudencias señala puntualmente que la unidad de materia debe tener una relación temática, conexidad causal y conexidad; en el caso en cuestión, observa que hay ausencia de la unidad de materia. Comenta que durante el receso que se declaró en la comisión del día de ayer, señalaron que era preferible que la Administración hubiera retirado el proyecto o que hubieran presentado dos Proyectos de Acuerdo, toda vez que la enajenación es un acto jurídico que permite transferir la posesión con la propiedad; en este Proyecto de Acuerdo se mezclaron unos actos o negocios jurídicos, los cuales nada tienen que ver con transferir la posesión o propiedad; asegura que está hablando específicamente de lo que son los comodatos.

Los comodatos se debieron haber presentado en un proyecto de acuerdo separado. Según el Artículo 2201 del Código Civil, el comodato es un contrato por préstamo de uso; en ningún momento transfiere posesión, ni propiedad; no tiene ningún acto traslativo del dominio; por lo tanto, no pueden llamarle enajenación a un comodato. En este orden de ideas, es incongruente la forma como se presentó el Proyecto de Acuerdo, el cual no tiene la unidad de materia; en el título tampoco hay congruencia. Con las enmiendas se pretendió agregar que el Concejo Municipal cambiará la destinación de unos inmuebles; aspecto que no es una función de la Corporación.

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 4 de 24

El Concejo Municipal no puede cambiar la destinación a unos inmuebles. Invita a los Honorables Concejales a leer la cláusula décima del título escriturario, en donde se adquirieron los bienes para el arreglo vial en la carrera 21 con 15. En dicha cláusula dice claramente que queda establecida una destinación específica; incluso en el siguiente renglón se mencionan unas multas del 30% del valor de la venta para quien incumpla la destinación.

No pueden decir que el municipio no está incumpliendo por el hecho de que el proyecto se haya terminado y que los inmuebles hayan quedado libres, toda vez que precisamente allí nació el primer deber de la Administración respecto en cambiar la destinación de los inmuebles y posteriormente haber hecho la solicitud de las facultades para poder hacer las ventas, así fuese a otras entidades del orden municipal. Hace lectura de una parte de la Jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo, Radicado 15001233300220190004400 del 16 de mayo del 2019, el cual dice de la siguiente manera:

“Recordó la Corporación que de conformidad con el Artículo 169 de la Constitución Política, el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido. El título de una ley no se constituye en criterio de interpretación de las disposiciones en ella contenidas que puede ayudar a determinar cuál es el alcance del Articulado y su finalidad en su ámbito de aplicación; pues se delimita en la materia que está tratada del respectivo cuerpo normativo; en el mismo se deben señalar los asuntos o temas generales que se pretenden regular y con ello lo único que se pretende es que el eje temático sobre el cual se dirige la totalidad de los artículos se encuentren reflejados en el título de la ley y que permitan su cabal y sensible identificación por parte de sus destinatarios y de los operadores jurídicos”.

En términos del Tribunal se indica lo siguiente: *“La exigencia que resulta más razonable se tiene en cuenta que llevado a un extremo éste principio de unidad de materia a cualquier disposición que no guarde estrecha relación con la materia regulada en la ley, ordenanza, acuerdo, necesariamente debe ser declarada inconstitucional o ilegal, lo que demanda una morigeración en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos legislativos; en éste caso un órgano administrativo”;* así como el Concejo Municipal de Duitama.

En este orden de ideas, el suscrito en su competencia y derecho de voz y voto, no coadyuvará la ponencia por el sentido en el que está presentada, máxime cuando en el primer debate se hicieron unas claridades que no fueron atendidas, ni modificadas; por consiguiente, los concejales no tienen facultad para cambiar la destinación de los inmuebles; deja la constancia de que no votará positivamente por la ponencia y que más adelante tendrá que retirarse del recinto por temas netamente de carácter personal.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Expresa que se le generan muchas dudas frente a la ponencia, toda vez que no se menciona si hubo o no modificaciones al texto original del Proyecto de Acuerdo; situación que es muy delicada, puesto que la ley señala que la ponencia debe redactar sucintamente si se modificó o si se incluyeron enmiendas; pero, en ninguna parte de la ponencia se hace referencia a esto.


La Alcaldía radicó una enmienda al Proyecto de Acuerdo. Por lo tanto, la pregunta puntual es la siguiente: ¿Qué Articulado es el que debatirán? Si se guían por la ponencia tendrían que irse al original, porque es claro que no hubo ninguna modificación en la redacción presentada por el concejal ponente Pablo Andrés Santiago. El Artículo 141 dice lo siguiente: *“Informe de ponencia para segundo debate; la ponencia para segundo debate contendrá una relación sucinta de lo que sucedió en el primer debate, indicando si se presentaron o no modificaciones”.*

En este sentido, les pregunta lo siguiente a los Honorables Concejales: ¿En alguna parte del documento de la ponencia que les enviaron se menciona que se surtieron modificaciones al texto original del Proyecto de Acuerdo? Seguidamente, responde que no se menciona esto; la ponencia presentada en el día de hoy no es coherente con la norma, ni con el Proyecto de Acuerdo. Esto da a entender que nunca se debatió el proyecto porque no aparece. En aras de lo anterior, se abstendrá de votar por la ponencia, teniendo en cuenta que la misma no cumple con los parámetros de la ley y de la norma con respecto a la manera como se debe presentar una ponencia de un proyecto de acuerdo para segundo debate.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Indica que hará una aproximación, pero, no al derecho administrativo que los ocupa; sino, en este caso al derecho civil que refiere el tema de la cesión del dominio mencionado en el presente proyecto de acuerdo. La unidad de materia de este proyecto hace referencia a los bienes inmuebles. Expresa textualmente lo siguiente: *“Acá no estamos hablando de vacas, pollos o de presupuesto de la ciudad de Duitama; cosas que son contrarias y diferentes a todas luces”.* La unidad de materia y el texto del Proyecto de Acuerdo es muy claro al referirse a la enajenación, diciendo lo siguiente: *“Otorgar facultades al Alcalde Municipal para la enajenación”.*

El significado de enajenación según la internet es la siguiente: *“La enajenación significa vender, donar o ceder el derecho de dominio que se tiene sobre un bien inmueble o una propiedad”.* En el presente Proyecto de

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R-GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
<p>ACTA DE PLENARIA</p>		<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 5 de 24</p>

Acuerdo están vendiendo, cediendo o haciendo una cesión o una donación al Instituto de Deportes; lo otro que podrían decir; pero, no lo es, sería el comodato, toda vez que el comodato no es la entrega del dominio; sino, que es una cesión transitoria del mismo.

Según la literatura, el comodato hace referencia a lo siguiente: *“Con el contrato de comodato no se transfiere el dominio; en el contrato de comodato se transfiere el derecho del uso”*. De acuerdo al significado de enajenación, lo que están haciendo es ceder el derecho de dominio; pero, no lo están transfiriendo. De esta manera, se encuentran ante la unidad de materia; aclara que éste es su punto de vista frente a dicho tema.

En el primer debate hablaron de la ley de garantías, en la cual no se pueden hacer convenios interadministrativos. Aclara que los concejales no le están diciendo al Alcalde que haga un convenio interadministrativo; sino, que le están dando una facultad de seis meses, para que él tome la decisión que considere pertinente. La Administración Pública no se puede detener por las elecciones; el Señor Alcalde en medio de sus facultades será quien definirá si habrá o no acuerdos interadministrativos durante estos meses; si él decide hacer esta cesión al Instituto de Deportes durante la ley de garantías, será un tema al cual él tendrá que responder; pero, los concejales no tendrán dicha responsabilidad, porque no le están pidiendo que lo haga.

La jurisprudencia indica que este tipo de cesiones se pueden realizar; de esta manera da parte de tranquilidad en el sentido de que los concejales no están cediendo; sino, que están brindando una autorización, para que el Alcalde determine utilizarla o no. El Alcalde en el día de mañana podría determinar no hacer uso de dicha autorización y no cederle nada al Instituto de Deportes; decisión que puede tomar dentro de su facultad que tiene como administrador de la ciudad de Duitama. Este tipo de procesos, hace que la función de los concejales realmente ayude a la construcción de la ciudad y de la comunidad.

Un buen argumento al respecto consiste en entregar en comodato un bien para la exploración científica de las veredas y el mejoramiento de la carrera 21 con la nueva sede de EMPODUITAMA. Lástima que no está el periodista, para que le cuente a la comunidad sobre lo que se está debatiendo en el día de hoy; así mismo, para que explicara por qué no lo acepta; opinión que es respetable. La cesión al IERD es de vital importancia, para que realice una obra necesaria para la ciudad de Duitama. la Escuela General Santander es un bien improductivo, convirtiéndose en un detrimento patrimonial. Hay inmuebles que en el día de hoy no están generando ningún rédito a la ciudadanía.

Con respecto a la utilización del uso del suelo de los predios que compró el municipio en la carrera 21, explica que es posible cambiarse el uso de suelos. El municipio de Duitama adquirió dichos predios mediante una compraventa; en el caso de que hubiese sido una donación se tendrían que remitir al Código Civil, toda vez que no se puede cambiar el uso de la donación. Es importante determinar si lo que dice en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) coincide con el cambio del uso que se le quiere dar por parte de la Administración. Personalmente cree que están cumpliendo con respecto a lo que dice la Oficina Asesora de Planeación; sin embargo, le solicita al Asesor que lo confirme.


Es posible este cambio en virtud de que la forma de adquirir el dominio fue a través de la compraventa; de no hacerlo sería inmiscuirse en la libertad que tiene cada uno de los ciudadanos para adquirir las propiedades y para venderlas, haciendo lo que considere; siempre y cuando la ley se lo autorice. Felicita a la Administración Municipal brindándole su voz de aliento y apoyo, para que siga presentando este tipo de iniciativas ante la Honorable Corporación, en donde contará con el apoyo de los concejales que quieren el progreso de la ciudad; para lo cual, necesitan obras y no discursos, ni noticias en Facebook, siendo éstas muchas veces falsas; tampoco con mandados con alguna administradora pasada que todos saben quién es.

Coadyuva la ponencia presentada por el H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO; señala que en el primer debate se discutió el texto que presentó la Administración Municipal, el cual no sufrió ningún cambio. Le realiza la siguiente pregunta a la Dra. Pilar: ¿Ya se encuentran los certificados de libertad y tradición con menos de treinta días? Dice que no tiene ninguna otra duda que no le permita apoyar este tipo de iniciativas pertinentes para el desarrollo de la ciudad de Duitama.

El H.C. OMAR JAMES PUERTO: Comenta que su profesor de postgrado de Derecho Administrativo le decía que cada abogado tenía una postura. En la reunión que realizaron anoche con el secretario de Hacienda, le manifestaron que este proyecto era una buena iniciativa. Sin embargo, le generaba duda el tema del comodato. No está de acuerdo que en un mismo proyecto incluyan comodatos, cesiones, compraventas, etc.; dicha situación genera muchas dudas.

El proyecto tiene una muy buena iniciativa; sin embargo, los concejales deben ser cuidadosos en el momento de tomar una decisión, con el fin de no verse inmersos en problemas jurídicos ante los entes de control, así como ha sucedido en ocasiones anteriores. Le pregunta lo siguiente a la Asesora Jurídica: ¿Por qué no

<p>ACTA No. 026</p>	<p>FECHA: 31 DE MARZO DE 2021</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO</p>	<p>REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 6 de 24

presentaron dos Acuerdos para evitar problemas? Lo anterior, teniendo en cuenta que los términos: “enajenación” y “comodatos” son dos temas diferentes. Reconoce que el presente proyecto es de vital importancia y que se necesita en la ciudad de Duitama; pero, tendrá cuidado en la decisión que tome por las razones anteriormente expuestas.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Trae a colación un aspecto puntual mencionado por el Concejal JOSÉ JULIÁN CHÍA, agregando lo siguiente: En el presente proyecto se mencionan comodatos, compraventas y cesiones. A través de dicho proyecto les solicitan a los concejales otorgar la autorización para celebrar los contratos. Cuando el Alcalde Municipal haga uso de sus facultades tendrá que realizar los contratos por separado; es decir, que el comodato, compraventa y cesiones serán contratos diferentes, sin mezclarse; por lo tanto, no existiría una falta con respecto a la unidad de materia.

El contrato de comodato de la Escuela Santa Helena contará con los respectivos documentos, anexos y escrituras. En el día de hoy los concejales estarían brindando unas facultades para celebrar los contratos individualmente. En una ocasión los concejales conocieron lo que se pretende hacer frente al tema de Santa Helena. Extiende una invitación a sus compañeros, para que conozcan el vivero y las diferentes investigaciones que se están realizando; comenta que de cincuenta especies de frailejón que existen a nivel mundial, la ciudad de Duitama goza de veintitrés especies; esto significa que el municipio tiene una riqueza inmensa frente al tema; razón por la cual, son una fuente de investigación primaria para las universidades. Celebra que la Administración Municipal haya presentado esta iniciativa y que el Alcalde brinde herramientas.

Con respecto a la cesión prevista para el IERD, comenta que, durante los últimos dos años la Corporación ha insistido en que existe un rubro de aproximadamente doscientos diecisiete millones de pesos (\$217.000.000) para la compra de un terreno, el cual no se ha podido ejecutar, porque no han encontrado un predio que cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones por parte del Ministerio y del ente departamental.

El lote que se le cederá al IERD es de cuatro mil ciento treinta y cinco metros cuadrados; por ende, se convierte en una herramienta para que el Instituto allí pueda construir un escenario deportivo. Inicialmente se tenía previsto ceder dicho lote a la UNAD; pero, ahora se le cederá al IERD; tal situación, es muestra de que la Administración escucha a los concejales, viéndose materializadas las propuestas en este tipo de enmiendas.

Recuerda que el Concejal Segundo Pinzón en un debate de control político realizado a CULTURAMA, manifestó la importancia y/o la posibilidad de realizar la cesión del predio de la General Santander; personalmente celebra que se haga por dos años, toda vez que el Alcalde ha manifestado públicamente que en dicho predio se desarrollará un proyecto muy importante y que no será un parqueadero eterno; sino, que será algo provisional; aspecto que servirá para recibir algunos ingresos. Insta a embellecer este predio, el cual se encuentra actualmente abandonado, puesto que el cerramiento de lata se está rompiendo y las personas pueden ingresar, pudiéndose presentar una serie de situaciones que no deberían suceder.


Por último, hace referencia al proyecto de la nueva sede de EMPODUITAMA; dicha iniciativa se ha tildado de populista porque han considerado que el “poner los ojos” en la Milagrosa es un acto del gobierno que no ha dado resultados. Con esta sede le darán un “plus” al sector, el cual se encuentra abandonado. Sin embargo, cuenta con una avenida muy importante gracias a unas obras realizadas por parte de la Gobernación. Lo anterior, es el complemento al proyecto que se ha venido desarrollando en la Milagrosa. El hecho de que la institucionalidad haga presencia en ésta zona significa seguridad, desarrollo y progreso.

Espera que con los recursos que ahorren del arriendo de EMPODUITAMA puedan tener una sede propia, teniendo en cuenta que ésta es una de las empresas más importantes de los Duitamenses. Reitera que en su concepto no existe una violación a la unidad de materia; siempre y cuando la Administración Municipal manifieste que cada contrato se realizará por separado, cumpliendo con los requisitos de ley. A través de este proyecto autorizarán al alcalde por seis meses; la segunda vuelta de elecciones se realizaría en el mes de junio o julio; por lo tanto, el Alcalde contaría con dos meses para celebrar estos contratos. La Corporación se comprometerá en hacer seguimiento para vigilar que le estén dando buen uso a estos predios.

Es necesario visitar el proyecto de la Escuela Santa Helena; así mismo, deben gestionar recursos para poder realizar el escenario deportivo en la Vereda San Lorenzo, el cual ha sido un tema que ha defendido el Concejal JULIÁN DAVID GARCÍA. Finalmente coadyuva la ponencia presentada por el H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO; igualmente, motiva a sus compañeros concejales a apoyar esta iniciativa. Aclara que los concejales no están cometiendo una irregularidad, sino, que simplemente están autorizando al Alcalde.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Manifiesta que en términos generales observa positivo este Proyecto de Acuerdo y su contenido, toda vez que los concejales siempre han venido insistiendo en darle buen uso a aquellos bienes que en este momento se encuentran abandonados. El año pasado realizaron un debate sobre la antigua Escuela General Santander. Comenta que recién se posesionó el Alcalde y nombró a su gabinete,

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R-GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
<p>ACTA DE PLENARIA</p>		<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 7 de 24</p>

él habló con el Exgerente de ESDU, manifestándole que tenían que aprovechar dicho predio; de tal manera, que la entidad pudiera tener unos ingresos temporalmente mientras se desarrollaba un proyecto en este predio que es muy importante para la ciudad de Duitama.

Igualmente, en varias ocasiones les recomendó a los Exgerentes de ESDU que le dieran un buen uso al escenario de la Plaza de Ferias, realizando un trabajo mancomunado con la comunidad del sector de las Vegas y San Lorenzo. Desafortunadamente dicho escenario actualmente se encuentra absolutamente abandonado. La Bancada del Partido Alianza Verde ha liderado aproximadamente cuatro debates de este tema, manifestando la necesidad de que hagan un mantenimiento a la Plaza de Ferias de la ciudad de Duitama; pero, esto no ha sucedido, por ende, espera que la Empresa ESDU tome las riendas del asunto.

Comenta que desde hace aproximadamente siete años denominaron muchos predios con las iniciales del nombre de una persona; situación que no se ajusta a la realidad del municipio. No tiene ninguna inquietud frente a la Vereda Santa Helena; le agrada que le apuesten al tema de investigación y al cuidado del medio ambiente; este inmueble de una u otra forma redundará en beneficio de la investigación. Frente al tema de la nueva sede de EMPODUTAMA, asevera que se le genera la misma duda manifestada por el Concejal WILLIAM FLECHAS, con respecto a la cláusula. Personalmente no ve dificultad, porque es una compraventa, pero hay una cláusula; en este sentido solicita explicación sobre las implicaciones que podría tener, toda vez que en un futuro los ciudadanos serían quienes tuvieran que pagar.

Considera importante el tema del predio del Instituto de Deportes; espera que en realidad logren hacer un escenario deportivo para los Duitamenses. Pregunta lo siguiente: ¿Por qué tomaron la decisión de dar en compraventa el predio de la carrera 18 y no continuar con el comodato? En el proyecto se menciona que el municipio no puede costear ciertos gastos; sin embargo, no entiende a qué gastos se refiere, toda vez que estaba en comodato. Continúa preguntando lo siguiente: ¿Qué gastos tiene el municipio frente a este bien inmueble? ¿Por qué con otros bienes inmuebles decidieron continuar con el comodato; ¿pero, en este caso no? ¿Por qué pasó de comodato a compraventa? ¿Por qué a ellos? ¿No hay una mejor propuesta?

Tal uso de suelo tiene una destinación específica desde hace muchos años; sin embargo, le gustaría que la Administración Municipal explicara mejor el tema, dando a conocer si no hay una mejor propuesta para el municipio. En este momento el municipio está administrando la caseta del Parque de las Américas; por ende, pregunta lo siguiente: ¿Cuánto dinero ha recaudado el municipio de Duitama por el arrendamiento de la caseta del Parque de las Américas? Dicho dinero se verá reflejado en una reducción en el presupuesto de la Administración Central.

Comenta que en las últimas semanas estaba redactando un Derecho de Petición sobre el tema en cuestión y afortunadamente se dio la discusión de este proyecto. Continúa preguntando lo siguiente: ¿Hasta cuándo irá el contrato de arrendamiento?; de esto dependerá si lo podrán dar en comodato o no. Se presentan varias dudas en materia jurídica, especialmente esta última; así mismo, se generan dudas en materia financiera frente a los ingresos que se van a ver reflejados con el tema de la caseta del Parque de las Américas.


Le reitera la siguiente pregunta a la Dra. Pilar: ¿Por qué no presentaron dos proyectos; uno para el tema de los comodatos y otro para el tema de las compraventas? Por otra parte, le pregunta lo siguiente al Dr. Julián: ¿Por qué el predio de la carrera 18 no trae avalúo, a pesar de que se va a hacer bajo la figura de compraventa? Los predios de EMPODUTAMA sí traen el avalúo. Según el Acuerdo No. 019 del 2016, dicho predio debería traer avalúo. Personalmente revisó el proyecto físico y digital; pero, en ningún lado vio este documento, el cual es indispensable para que el Concejo Municipal pueda autorizar la compraventa de este bien inmueble.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Pregunta al ponente del presente Proyecto de Acuerdo: ¿La ponencia fue aprobada en primer debate sin ningún tipo de modificaciones? Más allá de que hay unas enmiendas que se le hacen al Proyecto de Acuerdo por un documento que viene dirigido a la Dra. Doris Yolanda, las dos versiones de la ponencia no concuerdan; la segunda versión tampoco habla de las enmiendas que se realizaron.

Si la ponencia fue aprobada en primer debate sin ningún tipo de modificaciones, entonces se tendría que haber enviado para segundo debate; pero, observa que son dos ponencias diferentes. Hace hincapié en lo que mencionó el concejal WILLIAM FLECHAS, con respecto a que en la ponencia tienen que estar evidenciados todos los cambios que se generan al interior del trámite en primer debate. Lamentablemente la ponencia no tiene los argumentos nuevos sobre los cuales se modifica sustancialmente el Proyecto de Acuerdo.

La Exposición de Motivos es parte integral del Proyecto de Acuerdo, toda vez allí la Administración manifiesta las razones por las cuales solicita las facultades. Al modificar sustancialmente el Proyecto de Acuerdo incluyendo nuevos predios y negocios jurídicos que piensa celebrar sobre bienes del municipio de Duitama, la

<p>ACTA No. 026</p>	<p>FECHA: 31 DE MARZO DE 2021</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO</p>	<p>REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 8 de 24

Exposición de Motivos debió haberse modificado o haber mencionado los motivos adicionales por los cuales se piensa celebrar el otro negocio jurídico sobre los otros bienes inmuebles que fueron incluidos.

Tal Exposición de Motivos tampoco fue allegada a los Honorables Concejales; solamente tienen la Exposición de Motivos del documento original que fue radicado en la Secretaría General, el cual tuvo cambios sustanciales en el trámite del primer debate; por lo tanto, más allá del documento de enmienda dirigido a la Dra. Doris, debió haberse incluido los nuevos argumentos, tanto en el cuerpo del proyecto como en la Exposición de Motivos; aspecto que no fue enviado con antelación a los correos electrónicos de los concejales, ni tampoco fue puesto en conocimiento por parte de la Corporación.

Comenta que estuvo revisando el proyecto original que enviaron cuando la Administración comenzó el trámite del mismo; igualmente, revisó los documentos que les envió en el día de ayer la secretaria de la Corporación; pero, en ninguna parte aparecen los usos de suelo del predio de la Escuela General Santander. Se pretende celebrar un negocio jurídico sobre un bien que tiene una destinación en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) con un uso institucional y educativo; pero, es necesario conocer el uso de suelos, para saber si se da la posibilidad de abrir un negocio comercial como lo es un parqueadero. El documento de este uso de suelos es fundamental para celebrar un negocio.

Existen otras inquietudes de tipo procedimental; recuerda que hace un tiempo hicieron un debate profundo y tenso cuando la Administración solicitó facultades para cederle un lote a la Empresa EMPODUITAMA para la construcción de un tanque a título gratuito; por ende, no entiende por qué en este momento se va a celebrar un contrato de compraventa con EMPODUITAMA, si las características jurídicas del negocio podría inferir que se podría realizar una cesión, porque es para el uso de un ente descentralizado; pero, público porque es del municipio de Duitama.

En este orden de ideas, trae a colación el tema de los avalúos, señalando que todo negocio de compraventa requiere el avalúo para saber cuál va a ser la base del negocio. Considera que se requiere hacer un estudio de mercado debido a los siguientes aspectos: 1) Van a celebrar una compraventa, 2) Existen unos bienes inmuebles improductivos, 3) Van a generar el recaudo de un dinero.

Expresa textualmente lo siguiente: *“Evidentemente puede haber un tercero involucrado o interesado que nos diga si el avalúo está en cuatrocientos veinte millones de pesos, que más o menos fue lo que vi del avalúo del lote que piensa comprar EMPODUITAMA; si hay algún actor interesado que diga que da seiscientos millones de pesos y si el interés del municipio para realizar éste acto jurídico no es la construcción; sino, que es el tema de recoger los dineros; porque ahí dice que es un tema económico y ustedes mismos lo manifiestan que es para poner a producir unos bienes improductivos, por eso tendría que ser un proceso abierto completamente para que cualquiera pueda participar; si hay alguien que da más plata a EMPODUITAMA; pues, económicamente el municipio se va a ver beneficiado; después esa plata el municipio se la puede transferir a EMPODUITAMA en un convenio para que compre otro pedio”.*


No es clara la intención que tiene la Administración para solicitar dichas facultades y poder celebrar estos actos jurídicos; todo está enmarcado en el tema de la enajenación. Se presenta una diferenciación en los siguientes temas: Actos jurídicos, bienes inmuebles, modalidades de contratación; por lo tanto, considera que dicha situación rompería la unidad de materia del presente Proyecto de Acuerdo. Si bien es cierto hay una intención que puede favorecer al municipio; sin embargo, no son claros los objetivos a mediano y largo plazo.

Lo más complejo de la situación es que no están todos los documentos, tales como el uso de suelo del predio de la General Santander; ante lo cual, se le genera la siguiente pregunta: ¿Qué pasaría si dicho uso de suelo tiene una restricción y los concejales dan por sentado que se puede celebrar un negocio jurídico de este tipo a una institución como lo es ESDU? ¿Por qué le cederán dicho predio a ESDU si es un ente descentralizado?

Recuerda que invirtieron mucho dinero en unos estudios y diseños que tiene como titular a CULTURAMA, para la posible construcción del Teatro Bicentenario; sin embargo, ¿Piensan cederle un predio a ESDU? Si es en aras de dar garantías y celeridad o de que los entes descentralizados fortalezcan su músculo financiero bajo el recaudo, deben tener en cuenta que CULTURAMA también tiene varios problemas de índole económico y administrativo. Por lo tanto, deberían pensar en cederle el predio a este Instituto, quien a largo plazo será el que estará al frente del proceso constructivo y quien será el encargado de administrar el Teatro Bicentenario. No saben si será una realidad o no; pero, sí es una realidad que CULTURAMA invirtió gran cantidad de dinero. No entiende por qué la cesión quedará a nombre de la Empresa de Servicios No Domiciliarios de Duitama, aspecto que no tiene coherencia.

En el Proyecto de Acuerdo observa unos temas muy delicados y errores de transcripción que generan bastantes inquietudes. Le pregunta lo siguiente al Concejal Pablo Andrés Santiago: ¿Por qué hay dos ponencias diferentes? En el caso de que se considere pertinente deberán solicitar el respectivo audio o acta

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
		Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 9 de 24

de la comisión, con el fin de que demuestren que en el primer debate solicitaron hacer modificaciones a la ponencia o que la ponencia fue aprobada tal cual, conociendo la motivación que lo llevó a él como concejal ponente para realizar este cambio sustancial. Manifiesta que se abstendrá de votar por la ponencia por tema de procedimiento y por falta de documentos.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Realiza la siguiente pregunta: ¿La caseta del Parque de las Américas no tiene escritura? Tal pregunta la realiza debido a que dicho documento tampoco lo presentan en los anexos, siendo este uno de los requisitos según el Acuerdo mencionado anteriormente.

El H.C. WILLIAM FLECHAS GÓMEZ: Expresa que en el caso de que sea aprobado el proyecto y le otorguen las facultades al Señor Alcalde, él tendrá que hacer una escritura y un "acto de cesión" para cada una de las actuaciones o negocios jurídicos que está solicitando; precisamente allí no hay unidad de materia. Uno de sus compañeros concejales que le antecedió la palabra reconoció que en los comodatos no hay transferencia de dominio y mucho menos de posesión. Adicional a esto, se dice que los bienes se adquirieron por una compraventa y que el municipio es libre de hacer todo lo que quiera, especialmente en los bienes de la 21 y los que se van a transferir a título de venta.

Señala lo siguiente con respecto al caso de los bienes de la 21 que se transferirán a título de venta a EMPODUITAMA; en el folio de matrícula inmobiliaria que se encuentra en los anexos, se observa que fue un trámite que se inició por una expropiación administrativa, declarando dichos bienes de utilidad pública. En la etapa de negociación voluntaria se hizo el acuerdo de voluntades para adquirirlos por el municipio y sus voluntarios. Más grave aún es que hay una destinación específica en el historial del folio de matrícula; así mismo, en la escritura y la reforma del POT del 2009 quedaron unas destinaciones específicas del uso de suelo.

En el Artículo segundo se podrán dar cuenta que no están pidiendo facultad para modificar; sino que dice que el Concejo Municipal a motu propio modifica la destinación de los inmuebles; ante lo cual se pregunta lo siguiente: ¿Acaso los concejales tienen esa facultad? ¿En qué parte de la constitución y la ley señala que el Concejo Municipal puede modificar la destinación del uso de los inmuebles? Seguidamente, responde que no pueden hacer esto; tales temas no concuerdan y no tienen la unidad de materia, ni siquiera con el título del proyecto.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Hace nuevamente referencia a la unidad de materia; invita a los concejales a revisar el Artículo 32, Parágrafo 4º, el cual indica lo siguiente: *"El Concejo Municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: Contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones, cuotas partes y concesiones"*. Es decir, que los concejales son quienes dan la autorización.


Cada contrato se debe realizar por separado, así como bien lo indicó el Concejal William Flechas; siendo éste el punto principal. Por otra parte, se hace énfasis en el tema de uso de suelos; personalmente no observa en ninguna parte del proyecto que, por ejemplo, en el predio de la General Santander se realizará una biblioteca; simplemente, dice lo siguiente: *"Sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 07484826, denominado antigua General Santander se autorizará la suscripción de un contrato de comodato con la empresa ESDU"*.

Expresa textualmente lo siguiente: *"Cuando la empresa ESDU quiera realizar algún tipo de actividad, pues yo no creo que nos pueda poner ahí una Plaza de Ferias o una venta de ganado"*. La Oficina de Planeación no le permitiría a ESDU desarrollar este tipo de actividades, porque dicho bien inmueble tendría un uso de suelo diferente. En el caso de que decidan dejar un parqueadero, tendrán que realizar los respectivos trámites ante la Oficina de Planeación, para que obtengan el correspondiente uso de suelo.

Reitera que los concejales son quienes dan la autorización para que el Alcalde suscriba el contrato de comodato con ESDU; de este modo, ESDU al tener el dominio temporal de este bien decidirá la actividad que desarrollará en dicho predio. Los concejales se estarían extralimitando en sus funciones si le dijeran al Alcalde que hiciera el comodato y que desarrollara una actividad específica en el predio en cuestión. Personalmente le hará un seguimiento a este comodato, vigilando que la Empresa ESDU cumpla con la reglamentación vigente del POT, desarrollando en este predio una actividad permitida y acorde con lo que se incluya en el contrato de comodato.

El H.C. JULIO ENRIQUE SALCEDO: Considera pertinente que la Oficina Jurídica dé a conocer una serie de conceptos con base a los temas que se han debatido en la presente sesión, con el fin de que la comunidad observe que en la Corporación realizan debates serios. Es entendible que hay convenios interadministrativos

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 10 de 24

entre entidades de la Administración y EMPODUITAMA, como es el caso del bien inmueble que está siendo utilizado para efectos de la UNAD, donde está el centro de meteorología del medio oriente.

Les solicita a los secretarios de despacho brindar claridad sobre el tema. Por ejemplo, el bien inmueble en donde se iba a construir el Teatro Bicentenario debería generarle beneficios al municipio de Duitama; los bienes inmuebles deben ser productivos. Espera que los ambientalistas puedan darle un uso apropiado al bien inmueble que queda ubicado en la parte de arriba. Le aclara a la comunidad que los concejales no están haciendo una subasta, ni están haciendo "guachafita"; sino, que están realizando un debate serio respetando las diferentes opiniones, inquietudes y controversias.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Expresa que lo más importante de estos debates es que los concejales desean que los proyectos se aprueben de la mejor manera. Le solicita al Concejal HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ, que mencione la ley que exige los documentos que citó; en el caso de que hagan falta documentos, él será el primero en solicitarle a la Administración que allegue dichos documentos. No es posible que se genere un juego entre los que son tildados por aprobar sin debatir y los que debaten diciendo que lo hacen por el beneficio de la ciudad; pero, sin brindar una información completa.

Personalmente desea que el presente proyecto sea aprobado; pero, no se quiere ver involucrado en ningún problema. Por lo tanto, les solicita a los concejales que han manifestado que faltan documentos que brinden claridad al respecto, fundamentándose con la ley; de esta manera le solicitarán a la Administración Municipal que alleguen dichos documentos a la Corporación de manera oportuna.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Habla con respecto a lo mencionado por el Concejal Héctor Mateo Centeno, diciendo que se tienen que analizar varios aspectos en el momento de realizar una cesión a nombre de una empresa o un ente descentralizado como lo es ESDU. Es permitido desarrollar las actividades sociales que están en el certificado de existencia y representación enmarcadas en el uso del suelo del predio; aspecto que es importante revisar. Los concejales deben tener la plena seguridad sobre bajo qué principios y finalidad se realizarán los actos jurídicos.

Hace referencia al principio de oportunidad para la presentación de los proyectos de acuerdo; efectivamente los concejales son quienes otorgan facultades y la Administración Municipal se rige por el Estatuto de Contratación Pública desarrollando unos procesos para poder contratar o realizar una contratación directa, con el fin de materializar lo señalado en la exposición de motivos.

La Ley de Garantías va hasta cierto punto; sin embargo, para aplicar al pie de la letra el principio de planeación, no sería oportuno presentar el proyecto en este momento, toda vez que para la materialización se debería realizar una contratación directa o de lo contrario tendrían que realizar unos procesos abiertos, pudiéndose presentar terceros interesados. En el caso de que se tenga un fin económico, el municipio tendría un beneficio adicional al que está obteniendo al celebrar el contrato de compraventa con EMPODUITAMA. Bajo el principio de la Ley de Garantías en este momento no es oportuno presentar el Proyecto de Acuerdo.

El principio de oportunidad debe estar contemplado en la presentación de la ponencia, pero, no aparece escrito. El proyecto es legal, pero, también se debe tener en cuenta la constitucionalidad, conveniencia y oportunidad; éste último aspecto no está contemplado debido a que en este momento no es oportuno presentar el proyecto, porque la Administración no estaría facultada para celebrar dichos contratos. Efectivamente los concejales deben ser cuidadosos revisando detalladamente el fundamento de cada paso que se da dentro de este procedimiento. En el caso en cuestión hay algunos temas "flojos", porque no presentan la documentación, ni los argumentos suficientes en el momento procesal.


El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Trae a colación la pregunta realizada por parte del Concejal HÉCTOR MATEO CENTENO, con respecto a cuál era la norma que fundamentaba la solicitud de los documentos que debían ser incluidos en el proyecto de acuerdo.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Le dice al Concejal Segundo Pinzón que él no manifestó eso; sino, que les solicitó a los concejales que aclararán los documentos que decían que hacían falta.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Continúa con su intervención señalando que el Acuerdo No. 019 del 2018, reglamenta las facultades del Alcalde Municipal para contratar en los casos a los que refiere la autorización previa con el Concejo Municipal; es decir, que reglamenta los factores de contratación para la ciudad de Duitama, según la norma. En este Acuerdo precisamente se mencionan los requisitos que se deben incluir para cada uno de los casos.

En el caso particular de la enajenación y compraventa de los bienes inmuebles se mencionan diez requisitos que deben estar incluidos en el Proyecto de Acuerdo. Tal aspecto debe ser revisado en primer lugar por el

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 11 de 24

presidente de la Corporación, quien designa a un ponente, para que posteriormente verifique si falta o no alguna documentación al proyecto de acuerdo. De esta manera se destina un tiempo suficiente durante el trámite y el debate del estudio del mismo, para subsanar la documentación que haga falta.

Por ejemplo, en el caso del predio de la antigua Escuela General Santander es necesario contar con el respectivo uso del suelo, puesto que es un requisito, para poder saber qué destinación podrá tener; aspecto que es señalado claramente en el Acuerdo; igualmente, el avalúo comercial es otro requisito fundamental, para poder hacer el trámite para otorgar la facultad, con el fin de hacer la enajenación; es decir, que hasta que no se subsane dicha situación, la Administración Municipal no podría continuar con el trámite de este predio específico. Es importante verificar la documentación de cada uno de los predios que se mencionan en el presente proyecto.

Propone declarar moción de suficiente ilustración, con el fin de continuar con el respectivo trámite del Proyecto de Acuerdo.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Manifiesta su acuerdo con lo mencionado por parte del Concejal HÉCTOR MATEO CENTENO, en el sentido de que es necesario que mencionen claramente los documentos que hacen falta en el proyecto; por ejemplo, que digan que hacen falta los certificados de libertad y tradición con treinta días de haberse expedido desde el primer día de la Comisión; es necesario hablarles a las personas con la verdad. El ponente no se la sabe todas; afirma que él es abogado y tampoco se sabe todas las leyes, por eso, precisamente la Corporación trabaja en equipo para beneficiar a la ciudad.

Recuerda que, por ejemplo, el concejal Julián David García, preguntó sobre las escrituras públicas de la caseta del Parque de las Américas, porque no las observó en los anexos; lo felicita por decir de frente el documento que consideró que hacía falta.

Esto mismo deberían hacer los demás, pero, no es posible que no sean claros dejando dudas que "entorpecen" los proyectos, toda vez que éste no es el deber ser de la política.

Por último, señala que sí hay unidad de materia, porque se habla de autorizaciones y de bienes inmuebles que son del municipio. Sin embargo, nunca estarán todos de acuerdo con dicho concepto; por ejemplo, el concepto que él tiene de la unidad de materia puede servir para que el proyecto siga adelante; mientras que para otros concejales les puede servir para "torpedear el proceso".

En el caso de que falte algún documento, entonces tendrán que revisar muy bien el texto del Articulado que hizo referencia el Concejal Segundo Pinzón. En los comodatos no es necesario el avalúo catastral, porque se trata de hacer unas autorizaciones para compraventas y cesiones. Comenta que el Concejal Pablo Andrés Santiago le dijo que hacía falta el avalúo comercial de los predios de la 18; sin dicho documento no es posible el proyecto, aspecto que se debe analizar.


Considera pertinente someter a votación la proposición con respecto en declarar moción de suficiente ilustración, luego de que los concejales hagan uso de la réplica y posteriormente someter a votación la ponencia, teniendo en cuenta que la misma no habla sobre los predios de compraventa para los vendedores ambulantes, dicho aspecto se menciona en el articulado; por ende, en el respectivo punto podrán proponer eliminar esa parte porque no se encuentra el documento requerido.

Recuerda que la Corporación ha otorgado varias autorizaciones, dentro de la cuales se encuentra la autorización que le dieron a la Dr. Constanza Ramírez Acevedo, Exalcaldesa, para sacar un empréstito, con el fin de pavimentar e intervenir otros temas; pero, ella no lo pudo usar. El Alcalde del momento puede tomar la determinación de usar o no la autorización que le otorgan. En el momento que realicen los respectivos contratos, los concejales deberán ejercer su función de realizar el control político; pero, en el momento no es pertinente hablar sobre lo que vendrá en el futuro, imaginándose cosas, por ejemplo, que en el predio en cuestión pondrán un parqueadero.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Considera que todos los planteamientos expresados en el día de hoy los conducen a un fin común, el cual consiste en estar de acuerdo en que hay unos bienes que requieren un cambio en su utilización, de tal manera que sean más productivos para el municipio. Comenta que la Administración Municipal en su momento hizo un acuerdo con una asociación de comerciantes, decidiendo comprar el predio de la carrera 18 con 13, en donde el municipio se quedó con aproximadamente 62m². Tales comerciantes llevan cuatro administraciones solicitando que no les renueven el comodato; sino que les permitan adquirir los 62m².

En dicho predio construyeron unos locales y tienen un comodato de contraprestación; los comerciantes cancelan el impuesto predial de los 62m² porque el resto del inmueble es de ellos; estos comerciantes solicitan

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 12 de 24

que les vendan los 62m²; el municipio no recibe nada estos metros. El avalúo de estos predios no los puede realizar cualquier evaluador, sino el IGAC que es la entidad encargada del tema. Por lo tanto, si el proyecto no tiene este requisito del avalúo, entonces deberá quitarse de este Acuerdo, con el fin de que la Administración lo vuelva a presentar más adelante con el respectivo avalúo, brindándole la oportunidad a estas personas de reorganizar el comercio que ellos administran y que puedan tener la opción de comprar dicho inmueble.

Se presentan distintas posiciones frente al tema de la unidad de materia y las posibilidades legales; sin embargo, deben tener en cuenta que el punto central de este proyecto consiste en reasignar algunos bienes del municipio de Duitama, para darles un mejor uso. La única venta sería la anteriormente mencionada; pero, la venta a EMPODUITAMA es un tema distinto que tiene una especificación jurídica, con el fin de desarrollar una sede.

Personalmente, no observa ninguna “triquiñuela”, para apoderarse del erario público o para que el Alcalde se apodere del dinero o de los bienes del municipio. Si fuera así, los concejales ya hubiesen manifestado su desacuerdo con este proyecto. Lo que sucede es que en este Proyecto de Acuerdo se pueden estar presentando unas posibles falencias e inconsistencias Jurídicas y legales que se deben tener en cuenta. Propone que le concedan la palabra a la Administración Municipal, antes de someter a votación la ponencia, con el fin de dinamizar el debate y avanzar en el trámite del Proyecto de Acuerdo No. 005-2022.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO, Ponente: Manifiesta que en este momento se encuentran interviniendo los concejales, brindándoles la garantía de que expongan sus dudas; por supuesto, a continuación, se le concederá la palabra a la Administración Municipal para que resuelva dichas inquietudes. Observa que se está creando un círculo vicioso en donde todos están preguntando lo mismo, sin permitir que haya celeridad. La plenaria precisamente está para debatir, pero, no para condenar a una persona o a la Administración por cometer un error por la falta de un documento. Recuerda que cada concejal ejerce su voto libremente; por lo tanto, cada quien decide si aprueba o no la ponencia.

Comenta que en el primer debate de este Proyecto de Acuerdo discutieron y aprobaron la enmienda que presentó la Administración Municipal, basándose en el Artículo 127 del Reglamento Interno de la Corporación. Por esta razón rindió ponencia positiva y en el día de hoy se está realizando en segundo debate ante la plenaria. Hace énfasis de que en estos momentos se está dando trámite a la enmienda; insta al presidente a continuar con el respectivo debate.


El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Recuerda que el Concejal SEGUNDO PINZÓN manifestó que el ponente no incluyó el tema de las enmiendas en la ponencia; ante lo cual, lee lo siguiente: *“Aspectos Generales del Proyecto: Posteriormente fueron presentadas unas enmiendas al Proyecto de Acuerdo, en donde el Señor Alcalde solicita autorización, para enajenar ocho bienes inmuebles; para lo cual, este informe de ponencia que se presenta reúne el texto del proyecto inicial con el texto modificado con las enmiendas hechas por la Administración Municipal”*. Por esta razón, se desarrollan dos debates: Primer debate (Comisión): Se discute el proyecto y se presentan las enmiendas de la Administración Municipal; Segundo debate (Plenaria): Se presenta el documento final que “salió” del primer debate en la Comisión.

Trae a colación un aspecto mencionado por el Concejal JOSÉ JULIÁN CHÍA, con respecto a la unidad de materia. En una ocasión la mayoría de los concejales aprobaron la autorización al Alcalde para suscribir el empréstito; fue así, que él junto con otros compañeros se opusieron. A partir de dicha autorización se desglosaban varios temas, tales como los siguientes: Compra de maquinaria, inversión en vivienda, mejoramiento de la malla vial, etc.; para cada uno de estos temas se tenía que celebrar un contrato por separado. El Concejal SEGUNDO PINZÓN, mencionó el Acuerdo 019 del 26 de septiembre del 2016, en el cual se puede observar que para temas de concesión no se necesita el uso de suelo; por lo tanto, considera que está aclarado el tema frente a siete predios objetos de la discusión.

Les presenta a la Administración Municipal dos sugerencias u opciones, para que decida qué camino tomar con respecto al inmueble que no cuenta con la totalidad de los documentos: 1) Que alleguen a la Corporación los documentos que hacen falta; 2) Que presente una proposición para retirar este tema del Proyecto de Acuerdo y no realizar dicha compraventa, con el fin de no afectar los otros siete predios que están en discusión.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Comenta que la funcionaria Carmen Teresa Daza, Secretaria de la Comisión Permanente de Plan, Obras y de Bienes, les envió las enmiendas del proyecto a los concejales integrantes de la misma, antes de que fueran citados; es decir, que la secretaria de la comisión les envió el proyecto ajustado, anexos y la ponencia realizada por el Concejal PABLO ANDRÉS SANTIAGO, con base a la enmienda; en su celular tiene evidencia de lo anteriormente mencionado. La ponencia del primer debate coincide con la segunda, toda vez que no hubo cambios sustanciales al texto.

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
ACTA DE PLENARIA		Versión: 1
		Página: 13 de 24

Manifiesta su acuerdo frente a lo mencionado por el Concejal HÉCTOR MATEO CENTENO, en el sentido de que en el caso de que falten documentos en alguno de los predios de discusión, la Administración Municipal dentro de su autonomía podría retirar esa parte del articulado; pero, no pueden dejar caer el proyecto, toda vez que allí se incluyen temas de vital importancia, tales como por ejemplo, la conservación ambiental y el cuidado de los páramos, toda vez que al no hacerlo afectarían a las futuras generaciones.

En este sentido, le sugiere al presidente de la Corporación declarar un receso, con el fin de concederle la palabra a los ambientalistas y/o científicos que se encuentran presentes en el recinto en el día de hoy, los cuales desempeñan esta labor digna de cuidar los páramos, el agua y los recursos naturales, generando bienestar a las personas; situación de la cual no debe ser ajeno el Concejo Municipal.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO, Ponente del proyecto, insta a los Honorables Concejales a mirar la esencia del presente Proyecto de Acuerdo. Indica que en el caso de los predios que les falte documentación que realmente afecte el buen proceder de este proyecto, la Administración deberá considerar en presentar una proposición, con el fin de retirarlos del proyecto para no afectarlo y darle celeridad al mismo. Lo anterior, teniendo en cuenta que sí hay unidad de materia y que el proyecto es constitucional y legal.

Es importante que la comunidad entienda la esencia de este proyecto; expresa textualmente lo siguiente: *“¿Es que este proyecto no es malo! ¿Qué de malo tiene ceder la antigua escuela rural de la Vereda Santa Helena, para la investigación y el cuidado del medio ambiente?”*. No pueden desinformar a la ciudadanía, diciendo que el proyecto es malo y que van a hacer *“chanchullos”*.

Continúa expresando lo siguiente: *“Yo aquí he dicho muchas veces que ESDU es el hijo bobo de cuarenta años que no sale de la casa y que no quiere pagar arriendo, que no sale de la casa de los papás, ¿Qué de malo tiene que administre y les saque frutos a algunos predios que la Administración Municipal tiene abandonados y que no producen para esta empresa que no produce ni un peso y sí produce pérdidas? Qué de malo tiene que EMPODUITAMA, que es la empresa para mostrar de la ciudad de Duitama; ésta es una empresa supuestamente “orgullo” ... orgullo que lastimosamente la administración pasada estaba manchando con su gerente”*.

Considera que no hay nada de malo en que la Empresa EMPODUITAMA cuente con una sede que la identifique y que poco a poco vaya cambiando la imagen de la carrera 21 de la ciudad de Duitama. Por otra parte, no tiene nada malo contribuir en el tema de los vendedores informales, cediendo un predio que en el momento no está produciendo; pero, que a partir de esto le daría una utilidad al municipio haciendo una inversión social.

Tampoco tiene nada de malo que los deportistas Duitamenses cuenten con un nuevo escenario deportivo. Expresa lo siguiente: *“si lo quieren ver malo, pues háganle el control político cuando se ejecute punto por punto; personalmente no le veo nada malo a este proyecto, más allá de que la discusión sea que faltan documentos o que hay errores de forma”*. En el caso de que falten documentos o que haya errores de forma, la Administración hará la proposición de retirarlos; pero, no pueden negarle a la ciudad de Duitama éstas buenas obras que quiere hacer la Administración.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Expresa que él no ha escuchado a ningún concejal que diga que este proyecto es malo.


El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO, Ponente: Señala que él ningún momento manifestó que los concejales decían eso; si no, que indicó que no podían desinformar a los ciudadanos y que no pueden decir en los medios que el proyecto es malo. Lo que se refirió con respecto a los concejales es que le están dando muchas *“vueltas”* al tema de la documentación y a la forma; situación que deberá ser atendida por parte de la Administración.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Recuerda que él pidió una certificación del avalúo del predio de la carrera 18. El Concejal Marco Alonso Rincón manifestó que estos avalúos no se pueden hacer por cualquier evaluador; sino, que tiene que ser realizado por parte del IGAC; en el caso de que así sea, se adicionará otra complicación, porque los predios de EMPODUITAMA no tienen el avalúo del IGAC, sino de un evaluador. Es decir, que, si es así, ya no solamente se tendría que retirar un predio en el proyecto, sino tres.

El presidente, le concede la palabra a la Dra. MARÍA DEL PILAR, con el fin de que resuelva las inquietudes manifestadas por parte de los Honorables Concejales.

La Dra. MARÍA DEL PILAR: Presenta un respetuoso saludo a los asistentes; seguidamente explica que la Administración Municipal no tiene ningún afán en enajenar ningún predio, ni bien del municipio de Duitama; sino, que simplemente desde la Oficina Jurídica se decidió hacer un solo proyecto que consiste en la enajenación de los bienes por economía procesal, con el fin de ahorrar trabajo; está respaldado por la

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 14 de 24

Jurisprudencia y por una Sentencia del Tribunal Administrativo de Boyacá, quien es el que hace el control de los Acuerdos y Actos Administrativos.

Aclara que no enajenarán ningún predio a nombre de un particular específico para que se lucre o para que saque réditos de los bienes que son propiedad del municipio de Duitama. Las enajenaciones que se están proponiendo son a favor de entidades; siendo una de ella una entidad pública que es la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter municipal, en donde el municipio de Duitama prácticamente es el propietario de la empresa.

Por otra parte, se pretende enajenar un predio que fue adquirido para reubicar a vendedores informales de la ciudad, con el fin de evitar un problema de orden público. En el primer comodato que se suscribió se establece que es para dicha asociación específica contando con unas cláusulas. No pueden dejar de lado el principio de confianza legítima hacia las personas que se reubicaron en su momento.

La Oficina Asesora Jurídica considera que hay unidad de materia, porque hay una enajenación de bienes; algunos concejales manifestaron que el comodato no es enajenación; ante lo cual, señala que efectivamente no es una enajenación definitiva. Según la Sentencia del 2017 del Tribunal Administrativo con radicación 134, donde fue magistrada ponente la Dra. Clara Elisa Cifuentes Ortiz, el comodato es una manera de enajenación transitoria; tanto así, que hay que elevar la escritura y registrarla. Comenta que los comodatos registrados se encuentran dentro de los certificados de existencias de representación legal; documentación que fue enviada a los Honorables Concejales.

En este orden de ideas, la Administración Municipal considera que no hay ningún problema con respecto a la unidad de materia; sin embargo, la Corporación es quien toma la decisión. En la Exposición de Motivos está relacionada la Sentencia anteriormente mencionada y la respectiva fuente. El Concejal William Flechas manifestó que tenían que mirar el contexto en donde el Tribunal decidió esto; explica que tal decisión se tomó en la revisión de un Proyecto de Acuerdo de un municipio que consideró que el comodato no era una forma de enajenación y en donde el Alcalde no sometió dicho contrato a la autorización del Concejo; pero, sí debía hacerlo; fue así, que hubo una demanda y el Tribunal se manifestó de esa manera.

Sostiene que la Administración Municipal considera que hay unidad de materia, porque hay una enajenación transitoria en el caso del contrato del comodato. Todos los comodatos que se van a hacer son en favor de ESDU, la cual es una entidad descentralizada del orden municipal; dentro del objeto social de dicha entidad se encuentra la administración de bienes, mientras que el municipio no lo hace. En el primer debate se habló de la carga tributaria que se tendría que soportar en el evento de que el municipio fuera quien directamente arrendara estos bienes; pero, la Empresa ESDU lo hace, toda vez que tiene dentro de su carga tributaria el IVA; es decir, que es responsable del IVA y declara mensualmente debido a los negocios que maneja dentro de su objeto misional.


Recuerda que un concejal preguntó por qué hacían la compraventa a EMPODUITAMA, en lugar de hacerlo con una persona que generara más dinero o que estuviera interesada en hacer otro proyecto. La compraventa a EMPODUITAMA está respaldada en el Plan de Desarrollo, dentro del cual se incluye una meta de la construcción de la nueva sede de EMPODUITAMA.

El dinero que tiene previsto esta entidad para comprar el predio con el fin de hacer su sede, le sirve al municipio para inversión, porque entraría directamente a los recursos propios, para repartirlos en inversión en gastos de funcionamiento; aspecto que podría entrar a fondear algún proyecto del Plan de Desarrollo o algún tema nuevo que se presente. Aclara que esta venta es para una entidad de carácter municipal y que no favorecerán a ningún particular; sino, que es con el fin de que EMPODUITAMA haga su sede; situación que mejorará el sector en donde se va a hacer; es decir, la carrera 21, toda vez que posiblemente será un edificio moderno.

Presenta excusas con respecto al tema de la compraventa en favor de la cooperativa de trabajadores informales de la ciudad de Duitama, comentando que dicho negocio no venía dentro del primer Acuerdo; sino, en la enmienda. Fue una solicitud de un concejal que estuvo hablando con los comerciantes, fue así, que entraron a revisar el tema; en el gobierno del Dr. Gilberto Piza se hizo la compra de dicho predio reubicando allí a los vendedores informales de la calle 15 entre carrera 17 y 18, con el fin de darle orden a la ciudad.

En cada año se ha venido haciendo un comodato para que ellos hagan uso del predio; el último comodato se venció en el año 2020; ellos enviaron un oficio solicitando que les renovaran el comodato; de esta manera, hicieron el estudio jurídico y pensaron que en su momento estaba bien el comodato, porque ellos se estaban organizando; pero, actualmente ya son comerciantes formales y se están lucrando del predio. Por lo tanto, pregunta lo siguiente: ¿Por qué les van a entregar un comodato que es un préstamo de uso gratuito a unas personas que pueden pagar? Las excusas las presenta, porque durante el tiempo en el que se dio el trámite del primer debate pensaron que podían conseguir un avalúo de una lonja; pero, en este momento no pueden

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 15 de 24

hacer contratos interadministrativos con el Agustín Codazzi, así como se hizo con el avalúo de EMPODUITAMA; por esta razón no está el avalúo dentro de los requisitos exigidos en la norma.

En el caso de EMPODUITAMA está el avalúo de una lonja; pero, cuando se vaya a hacer el negocio harán un segundo avalúo con el Agustín Codazzi, previo a la elaboración o firma del negocio, en el caso de que el Concejo apruebe las facultades. La Administración considera que el predio de los comerciantes y/o vendedores informales lo podrán retirar del Proyecto de Acuerdo, cuando cuenten con el respectivo avalúo del Agustín Codazzi, lo presentarán en las sesiones ordinarias.

En los folios de matrícula inmobiliaria aparece que está inscrita una declaratoria de bien de interés público de los predios que se le pretenden vender a EMPODUITAMA. En su oportunidad se hizo eso, porque si no había un acuerdo de oportunidades se procedería a hacer una expropiación; esta declaratoria hace parte del proceso de expropiación. Deberán preguntarles a los dueños de los predios si presentarán oferta de compra o si definitivamente tendrán que hacer uso de la figura administrativa de la expropiación. En su oportunidad no fue necesario hacer expropiación; sino, que fue una compraventa voluntaria, por ende, no tienen ningún inconveniente por la anotación que hay en el folio de matrícula inmobiliaria.

Hace alusión a la pregunta realizada por el concejal Omar James Puerto, con respecto al por qué no presentaron dos proyectos, manifestando que es por la razón de que hay unidad de materia, porque hay enajenación de bienes del municipio de Duitama; una es la enajenación total y la otra es la transitoria, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Administrativo; por este motivo, decidieron presentarlo en uno solo. Responde la pregunta realizada por el Concejal Julián David García sobre el uso del predio de la General Santander, diciendo que deben mirar en qué se va a utilizar. Cuando presentaron la enmienda del proyecto adjuntaron todos los usos de suelo junto con los certificados de matrícula inmobiliaria con término menor a treinta días.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Recuerda que la Dra. Pilar manifestó que ninguna de las enajenaciones se va a realizar con un particular, pero, luego se contradice.

La Dra. MARÍA DEL PILAR: Le dice que no es así, porque van a retirar el predio de los vendedores informales. Seguidamente, responde la inquietud sobre por qué la caseta del Parque de las Américas no tiene folio de matrícula ni escritura, comentando que éste es un bien que está nombre del municipio de acuerdo con la cédula catastral del IGAC; éste es el único documento que tienen, van a solicitar que abran un folio de matrícula inmobiliaria con la cédula catastral.

Aclara que dicha caseta no la está manejando el municipio; sino, que siempre la ha manejado ESDU a quien se le entregó en comodato, el cual está vencido; a su vez ESDU se la rentó a un particular por trescientos cincuenta mil pesos mensuales. Es necesario actualizar el comodato, para que ESDU pueda entrar a organizar la situación que se está presentando en la caseta del Parque de las Américas.


El H.C. HERNÁN DANILO RORÍGUEZ: Trae a colación un aspecto mencionado por la Dra. Pilar, quien manifestó que los negocios jurídicos que celebrará el municipio son enajenaciones totales o parciales para el caso de los comodatos. En el numeral tercero del Artículo 4º del Acuerdo 019 se mencionan los requisitos para la enajenación y compraventa, señalando lo siguiente: *“Para la celebración de contratos de enajenación y compraventa; requisitos: Fotocopia, certificado, paz y salvo, uso de suelo, licencia, avalúo expedido por una entidad competente, estudio, justificación, entre otros requisitos más”*.

El Título del Proyecto de Acuerdo es el siguiente: *“Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para enajenar algunos bienes inmuebles de propiedad del municipio de Duitama”*. Es decir, que para poder dar facultades para celebrar todos los negocios jurídicos que piensa celebrar la Administración, debe presentar los documentos anteriormente mencionados al Concejo Municipal.

Sería diferente si dijera lo siguiente: *“para la enajenación, tales requisitos; para el comodato tales requisitos”*; pero, en este caso hace referencia a la enajenación como concepto general, sin discriminación. En este orden de ideas, harían falta documentos para varios de los inmuebles que está presentando el municipio, para que la Corporación le otorgue las facultades.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Considera que no es necesario el avalúo, porque la Sentencia es una aproximación y concepto emitido por el magisterio; así mismo, considera que no existe la enajenación parcial; es decir, que discrepa de la solicitud que nombran del magistrado. Por tal razón, en su anterior intervención hizo referencia a la cesión parcial; aspecto que es diferente a la enajenación, toda vez que las cesiones parciales no requieren este tipo de documentos. El presente Proyecto de Acuerdo se refiere a la enajenación como al método de transferir el dominio; el mecanismo del comodato no es la transferencia; sino, la cesión. Aclara que una cosa es transferir el dominio y otra muy distinta es cederlo.

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 16 de 24

Personalmente no está de acuerdo con el argumento de que es una enajenación parcial, pero, sí está de acuerdo de que los contratos de comodato son cesiones parciales. En el caso particular no se está transmitiendo el derecho de dominio; sino, que se está cediendo el derecho de dominio porque el predio sigue siendo del municipio. Tal concepto lo tiene como abogado, toda vez que lo ve de esta manera en materia civil; no comparte lo que dice la magistrada; la Sentencia no hace parte de algo que deban aplicar. Finaliza concluyendo lo siguiente; la enajenación es la cesión total del derecho de uso, goce y disfrute; la cesión transitoria es el comodato; por lo tanto, no es necesario el avalúo ni el uso del suelo debido a que no se está cediendo el derecho de dominio.

La Dra. MARÍA DEL PILAR: Manifiesta que efectivamente para los comodatos no se necesita avalúo, toda vez que es muy claro que se necesita cuando se va a vender. Cuando la Sra. Magistrada se refiere a la enajenación transitoria, significa que le van a entregar a una persona el bien por un tiempo determinado. La Administración considera que para los comodatos no se necesita el avalúo; el Honorable Concejo Municipal en varias oportunidades ha otorgado facultades al Alcalde, en el cual nunca han presentado avalúos.

El predio de la anterior escuela General Santander sí tenía el uso de suelo; indica que la Administración radicó con las enmiendas todos los usos de suelo. Por otra parte, comenta que efectivamente en CULTURAMA se encuentran los estudios del Teatro Bicentenario, pero, desafortunadamente dicho proyecto no está viabilizado; por lo tanto, la Administración considera que el predio se lo podrán entregar a una entidad descentralizada del municipio que tiene dentro de su objeto social la administración de los predios, con el fin de que lo arriende y genere recursos, para pagar el funcionamiento de la empresa y haga inversiones en temas que considere pertinente realizar el gerente de la entidad.

Por esta razón, se eligió a ESDU y no a CULTURAMA, teniendo en cuenta que éste no es el objeto social de CULTURAMA; tampoco cuentan con la infraestructura ni el personal para realizar este tipo de actividades; además también por cargas tributarias. El predio de EMPODUITAMA es para cumplir con algunas de las metas del Plan de Desarrollo; de esta manera, el municipio se beneficiará con los recursos que ingresarán por parte del predio.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Propone declarar moción de suficiente ilustración y someter a votación la ponencia, teniendo en cuenta que los demás temas los podrán seguir discutiendo en el articulado.

Se cierra la discusión de la ponencia.

El presidente, somete a votación la ponencia presentada por el H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO; registrándose para tal efecto, votación nominal, así:


NOMBRE DEL HONORABLE CONCEJAL	INTENCIÓN DE VOTO
MARCO ALONSO RINCÓN ALBARRACÍN	Positivo
SEGUNDO PINZÓN CARDOZO	Positivo
JOSÉ JULIÁN CHÍA MATALLANA	Positivo
DORIS YOLANDA CASTILLO NIÑO	Positivo
LUIS ALIRIO FIGUEROA CORDÓN	Positivo
HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ SIERRA	Positivo
OMAR JAMES PUERTO MEDINA	Positivo
JULIO ENRIQUE SALCEDO LÓPEZ	Positivo
JULIÁN DAVID GARCÍA RUBIO	Negativo
HÉCTOR MATEO CENTENO AGUDELO	Positivo
PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	Positivo
RONALD FRANCCESCO PUENTES LEÓN	Positivo
CARLOS ENRIQUE TORRES TOBITO	Positivo
HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO	Negativo
WILLIAM RENÉ HIGUERA MORALES	Positivo
CHRISTIÁN GABRIEL ALBARRACÍN VASQUEZ	Positivo

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Aclara que votó positivamente, puesto que en su momento los concejales le hicieron unas recomendaciones a la Administración Municipal, las cuales fueron acogidas.

Por secretaría se informa que hay catorce (14) votos positivos y dos (2) votos negativos.

El presidente informa que el H.C. WILLIAM FLECHAS GÓMEZ no votó la ponencia, porque no se encuentra presente en el recinto. Posteriormente, indica que de esta manera ha sido aprobada la ponencia presentada por el H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO.

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
ACTA DE PLENARIA		Página: 17 de 24

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO, Ponente: Expresa sus agradecimientos a aquellos concejales que respaldaron la ponencia del presente Proyecto de Acuerdo, el cual es muy bueno para los habitantes de la ciudad de Duitama a quienes están representando los concejales, toda vez que les dieron su voto de confianza para beneficiar al municipio. Le agradece especialmente al Concejal SEGUNDO PINZÓN por colaborar a destrabar ciertos temas, para que el proyecto saliera de la mejor manera.

El presidente, informa que por secretaría se procederá a hacer la lectura el Articulado, leyendo artículo por artículo.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Manifiesta que antes de que se haga la lectura del articulado, le propone a la Administración Municipal analizar la posibilidad de que el Artículo 1º se divida en tres artículos, para que en cada uno se haga referencia exclusiva de un tema; es decir, que quedaría de la siguiente manera: 1) Predios que se darán en compraventa; 2) Cesión gratuita dirigido al Instituto; 3) Contratos de comodato.

La Dra. MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ: Acoge la solicitud realizada por el Concejal SEGUNDO PINZÓN CARDOZO, teniendo en cuenta que se trata de un ajuste de forma que enriquecerá el proyecto.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Realiza la siguiente pregunta: Cuando se sometió a votación el Articulado del Proyecto de Acuerdo, ¿ya había llegado la solicitud de enmienda del Alcalde? ¿El Articulado se sometió a votación con las respectivas modificaciones?

Posteriormente, le responden que sí.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Manifiesta que tiene una duda de procedimiento, toda vez que tiene entendido que primero deberían comenzar con la lectura del proyecto que fue radicado; según el reglamento, podrían ser discutidas las modificaciones o las enmiendas que fueron radicadas por la Administración Municipal. Por esta razón votó negativamente, porque considera que puede haber un error de procedimiento. Con respecto a la pregunta realizada a la Dra. María del Pilar sobre el avalúo de EMPODUITAMA, manifiesta que el punto número ocho dice lo siguiente: *“El avalúo debe ser expedido por una entidad competente”*; el avalúo que se presenta no es de una entidad, aspecto que se debe tener en cuenta.

La Dra. MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ: Explica que, por sanidad fiscal, pidieron el avalúo del Agustín Codazzi, pero, que la entidad competente es aquella que esté afiliada a la lonja de propiedad raíz; dicho avalúo está legalmente expedido.

Se declara un receso.

Se levanta el receso.

El presidente le solicita a la secretaria hacer el llamado a lista, con el fin de confirmar el quórum.

Por Secretaría se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:


ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIÁN GABRIEL
CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO
CHÍA MATA LLANA JOSÉ JULIÁN
FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ
PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
PUENTES LEÓN RONALD FRANCESCO
PUERTO MEDINA OMAR JAMES
RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO
RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO
SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS
TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE

Por Secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente.

El H.C. RONALD FRANCESCO: Propone declarar moción de sesión permanente, teniendo en cuenta que está por cumplirse el tiempo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación.

El presidente, somete a votación la proposición presentada por el H.C. RONALD FRANCESCO PUENTES.

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 18 de 24

Aprobada por unanimidad.

El presidente, le solicita a la secretaria hacer lectura del articulado, artículo por artículo, comenzando por el artículo primero, tal cual como venía en el proyecto.

Por secretaría se procede a hacer lectura del articulado. Se da lectura al artículo primero.

El presidente, somete a discusión el artículo primero.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN: Presenta nuevamente la proposición mencionada anteriormente, la cual consiste en que el Artículo 1º se divida en tres artículos, de la siguiente manera: 1) Un artículo que haga referencia a la enajenación y compraventa, relacionado con el predio de EMPODUTAMA; 2) Un artículo referente a la cesión a título gratuito dirigido al IERD; 3) Un artículo que haga referencia a las facultades para los comodatos.

El presidente, le concede la palabra a la Dra. La Dra. MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ, con el fin de que dé a conocer si la Administración Municipal acoge o no la solicitud realizada por el concejal SEGUNDO PINZÓN.

La Dra. MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ, Asesora Jurídica, reitera lo antes expuesto, señalando que la Administración Municipal no tiene ningún inconveniente en realizar dicha modificación, teniendo en cuenta que se trata de un ajuste de forma que enriquecerá el Proyecto de Acuerdo.

El presidente, le solicita a la secretaria, hacer lectura del Artículo 1º, con las modificaciones realizadas.

Por secretaría se hace lectura del Artículo 1º, con las modificaciones realizadas, quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Duitama por el término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación y sanción del presente Acuerdo, para que enajene los siguientes bienes inmuebles que se relacionan a continuación:


ITEM	TEMA	DIRECCIÓN	TÍTULO	FOLIO DE MATRÍCULA	CÓDIGO CATASTRAL	PROPIETARIO	AREA
1	Compraventa Nueva Sede EMPODUTAMA	Carrera 21 No 15-18/20/22	Escritura N° 502 de 21 de febrero de 2012 de la Notaria Segunda de Duitama	074-95132	01-00-0251-0013-000	Municipio de Duitama	434 mts²
2		Carrera 21 No 15-04/08/12	Escritura N° 1780 de 15 de septiembre de 2011 de la Notaria Primera de Duitama	074-42220	01-00-0251-0012-000	Municipio de Duitama	300 mts²

Se declara un receso. Se levanta el receso.

El presidente, somete a discusión y a votación el Artículo 1º con la modificación realizada; para lo cual, se lleva a cabo una votación nominal, quedando registrados los votos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL HONORABLE CONCEJAL	INTENCIÓN DE VOTO
MARCO ALONSO RINCÓN ALBARRACÍN	Aprobado
SEGUNDO PINZÓN CARDOZO	Aprobado
JOSÉ JULIÁN CHÍA MATALANA	Aprobado
WILLIAM RENÉ HIGUERA MORALES	Aprobado
LUIS ALIRIO FIGUEROA CORDÓN	Aprobado
HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ SIERRA	Aprobado
OMAR JAMES PUERTO MEDINA	Aprobado
JULIO ENRIQUE SALCEDO LÓPEZ	Aprobado
JULIÁN DAVID GARCÍA RUBIO	Positivo
HÉCTOR MATEO CENTENO AGUDELO	Aprobado
RONALD FRANCESCO PUENTES LEÓN	Aprobado
CARLOS ENRIQUE TORRES TOBITO	Aprobado
PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	Aprobado
HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO	Positivo
CHRISTIÁN GABRIEL ALBARRACÍN VASQUEZ	Positivo

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 19 de 24

El presidente, informa que ha sido aprobado por unanimidad el Artículo 1º con la modificación realizada.

El presidente, le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 2º con la modificación realizada.

Por Secretaría se hace lectura del Artículo 2º con la modificación realizada, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Duitama por el término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación y sanción del presente Acuerdo, para que dé en cesión a título gratuito el siguiente bien inmueble, que se detalla a continuación”

ITEM	TEMA	DIRECCIÓN	TÍTULO	FOLIO DE MATRÍCULA	CÓDIGO CATASTRAL	PROPIETARIO	ÁREA
1	Cesión Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama IERD	Vereda San Lorenzo de Abajo	Escritura No 3309 de 11 de octubre de 2013 de la Notaria Segunda de Duitama	074-98234	00-00-0011-0315-000	Municipio de Duitama	4.135 mts²

El presidente, somete a discusión y a votación el Artículo 2º con la modificación realizada.

Aprobado por Mayoría, con excepción del voto negativo del H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ.

El presidente, le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 3º con la modificación realizada.

Por Secretaría se hace lectura del Artículo 3º con la modificación realizada, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al alcalde del Municipio de Duitama por el término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación y sanción del presente Acuerdo, para que dé en comodato los siguientes bienes inmuebles, que se detallan a continuación:

ITEM	TEMA	DIRECCIÓN	TÍTULO	FOLIO DE MATRÍCULA	CÓDIGO CATASTRAL	PROPIETARIO	ÁREA
1	Plaza de Feras	Vereda San Lorenzo	Escritura 2571 de 28 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera de Duitama aclarada a través de la Escritura Pública 933 del 12 de mayo de 2015	074-99948	00-00-0019-0009-000	Municipio de Duitama	
2	Concentración General de Santander	Carrera 13 No. 13-67	Escritura No 141 del 09 de mayo de 1938 de la Notaria Segunda de Santa Rosa de Viterbo	074-84826	00-00-0032-0002-000	Municipio de Duitama	1960 mts²
3	Sede Antigua Colegio Santa Helena	Vereda Santa Helena	Escritura No 714 de 29 de diciembre de 1987 ante la Notaria Segunda de Duitama	074-122152	00-00-0017-0009-000	Municipio de Duitama	6.360 mts²
4	Caseta Américas	Carrera 17 y 13/ calle 19 y 20			01-00-0134-0001-000	Municipio de Duitama	

“Parágrafo Primero. El término del Comodato autorizado respecto del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 074-84826, será de dos (2) años.


Parágrafo Segundo. De conformidad con el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989, el término de los Contratos de Comodato autorizados para los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 074-122152 y 074-98948 y el identificado con la cédula catastral No. 01-00-0184-0001-000, será de cinco (5) años”.

El presidente, somete a discusión el Artículo 3º.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Aclara que los dos parágrafos que estaban mencionados en el Artículo 1º ahora hacen parte del Artículo 3º debido a que hacen referencia a los comodatos; razón por la cual, no se mencionaron en el Artículo 1º.

Se cierra la discusión.

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 20 de 24

El presidente, somete a votación el Artículo 3º con la modificación realizada.

Aprobado por unanimidad.

El presidente, le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 4º, anteriormente Artículo 2º.

Por Secretaría se hace lectura del Artículo 4º, anteriormente Artículo 2º.

El presidente, somete a discusión el Artículo 4º.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Le solicita a la Administración Municipal realizar una modificación con respecto al cambio de destinación, mejorando la redacción.

La Dra. MARÍA DEL PILAR: Indica que ya revisaron e hicieron un ajuste en común acuerdo a la redacción del Artículo en mención; la Administración Municipal no tiene ningún problema en hacer la respectiva modificación.

El presidente, le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 4º con la modificación realizada.

Por Secretaría se hace lectura del Artículo 4º con la modificación realizada, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento de la autorización de enajenación dada a través del presente Acuerdo respecto de los Bienes Inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 074 – 95132 ubicado en la Carrera 21 No. 15 – 18/20/22 y No. 074 – 42220 ubicado en la Carrera 21 No. 15 – 04/08/12, el Concejo Municipal de Duitama autoriza al Alcalde para darle destinación de acuerdo a los proyectos del Plan de Desarrollo”.

El presidente, somete a discusión el Artículo 4º con la modificación realizada.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Retoma las palabras mencionadas por el Concejal Chía, quien manifestó que cuando se enajenaba el bien, el nuevo propietario podía disponer; pero, los concejales no pueden dar la “orden” ahorita; primero le dan la “orden” al Alcalde; EMPODUITAMA es un ente descentralizado; es necesario tener en claro que algunas metas del Plan de Desarrollo son cubiertas y tienen cumplimiento por los entes descentralizados; por ende, se genera la siguiente pregunta: ¿Cómo le dirán al Alcalde que cumpla con el predio las metas del Plan de Desarrollo? Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas metas están a cargo de EMPODUITAMA, quien es la entidad que adquirirá el bien, según la exposición de motivos.

Considera que habría una controversia, porque no sería coherente con la facultad que le están otorgando a la Administración. Manifiesta que el primer Artículo, el cual tiene que ver con la compraventa lo votó positivamente debido a que una de las metas del Plan de Desarrollo consiste en la construcción; pero, en este caso están dando indicaciones que pueden ir más allá de las facultades que tienen los Honorables concejales; le están dando facultades al alcalde cuando EMPODUITAMA será el titular.

La Dra. MARÍA DEL PILAR: Agradece la indicación realizada por el concejal Hernán Danilo Rodríguez; sin embargo, aclara que el bien fue adquirido para el desarrollo de un proyecto que ya finalizó y que hacía parte de otro Plan de Desarrollo; por ende, lo que pretenden es que la destinación del predio obedezca a un uso institucional, cumpliendo con una meta del Plan de Desarrollo, así como se menciona en la exposición de motivos; esto lo ejecutará EMPODUITAMA, pero, involucra un tema del Plan de Desarrollo Municipal.

Se cierra la discusión.

El presidente, somete a votación el Artículo 4º con la modificación realizada anteriormente.

Aprobado por Mayoría, con la excepción de los votos negativos de los siguientes Honorables Concejales: JULIÁN DAVID GARCÍA y HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ.


El presidente, le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 5º.

La secretaria, indica que los dos siguientes artículos son de forma; por lo tanto, procede a leer únicamente el cambio del numeral.

Por Secretaría se hace lectura del Artículo 5º.

Se abre la discusión.

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 21 de 24

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Solicita hacer una modificación en el sentido de que el Artículo "Control de legalidad" vaya antes del Artículo "Vigencia", para cerrar el Proyecto de Acuerdo con este último.

El presidente le solicita a la secretaria leer el artículo que seguiría en el orden respectivo.

Por secretaría se hace lectura del artículo 5º "Control de legalidad", de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: Control de Legalidad. Envíese copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para lo de su competencia".

El presidente, somete a discusión y a votación el Artículo 5º "Control de legalidad".

Aprobado por unanimidad.

El presidente, le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 6º.

Por Secretaría se hace lectura del Artículo 6º "Vigencia", de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga las disposiciones que le sean contrarias".

El presidente somete a discusión y a votación el Artículo 6º.

Aprobado por unanimidad.

El Presidente, le solicita a la secretaria hacer lectura de los Considerandos.

Por Secretaría se procede a dar lectura de los Considerandos.

Se abre la discusión.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Solicita suprimir los siguientes Numerales de los Considerandos: 12, 19 y 20.

La Dra. MARÍA DEL PILAR: Manifiesta que dichos numerales no son necesarios, puesto que se eliminó el predio de los comerciantes; por lo tanto, no hay ningún problema en suprimirlos de los Considerandos.

El presidente, informa que de esta manera serán eliminados de los Considerandos los numerales anteriormente mencionados por el Concejal Segundo Pinzón.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Señala que en los Considerandos también se menciona el tema del cambio de destinación del inmueble.

(Se presenta distorsión en el audio).

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Indica que dicho tema corresponde al Numeral 19.

El presente, le dice al Concejal Hernán Danilo Rodríguez que dicho numeral también se suprime de los Considerandos.

Se cierra la discusión.

El presidente, somete a votación los Considerandos.


Aprobados por unanimidad.

El presidente, anuncia que han sido aprobados los Considerandos con las modificaciones realizadas.

El presidente, le solicita a la secretaria hacer lectura del Título del Proyecto de Acuerdo.

Por Secretaría se hace lectura del Título del Proyecto de Acuerdo, el que a la letra dice: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 22 de 24

El presidente, somete a discusión el Título del Proyecto de Acuerdo.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Considera pertinente cambiar el título del Proyecto de Acuerdo, con el fin evitar discusiones jurídicas en un futuro por el término de "enajenación". De éste modo, propone que quede de la siguiente manera: "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para suscribir contratos de comodato, compraventa y cesión sobre algunos bienes inmuebles de propiedad del municipio de Duitama". Reitera que la enajenación es un género que se utiliza dentro del argot jurídico; los demás aspectos son negocios jurídicos que corresponden a la especie. Tal proposición la realiza con el fin de evitar inconvenientes.

La Dra. MARÍA DEL PILAR: Explica que, al cambiar el título, éste no coincidiría con los artículos; por lo tanto, considera pertinente dejarlo tal cual como está redactado.

Se cierra la discusión.

El presidente, somete a votación el Título del Proyecto de Acuerdo, tal y como fue leído.

Aprobado por Mayoría, con la excepción de los votos negativos de los siguientes Honorables Concejales: HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ, OMAR JAMES PUERTO Y JULIÁN DAVID GARCÍA.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Le manifiesta a la Administración Municipal que los concejales apoyaron y aprobaron el presente proyecto, dejando la constancia de que queda por fuera un tema por una disposición de trámite; por ende, esperan que en el mes de mayo la Administración presente la venta de unos metros que tiene el municipio en un predio de mayor extensión para unos "comerciantes organizados" de la ciudad de Duitama.

El Presidente, somete a votación el Articulado, los Considerandos y el Título del Proyecto. Así mismo, pregunta si es su deseo que el presente Proyecto de Acuerdo pase a sanción por parte del Alcalde Municipal.

Por Secretaría se lleva a cabo una votación nominal, quedando registrados los votos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL HONORABLE CONCEJAL	INTENCIÓN DE VOTO
ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIÁN GABRIEL	Aprobado
CHÍA MATAALLANA JOSÉ JULIÁN	Aprobado
FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO	Aprobado
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID	Aprobado
HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ	Aprobado
PINZÓN CARDOZO SEGUNDO	Aprobado
PUERTO MEDINA OMAR JAMES	Aprobado
RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO	Aprobado
RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO	Aprobado
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO	No aprueba
SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE	Aprobado
SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS	Aprobado
TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE	Aprobado


Por Secretaría se informa que hay doce (12) votos positivos y un (1) voto negativo.

El presidente, informa que ha sido aprobado el Proyecto de Acuerdo No. 005-2022.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO, Ponente: Le agradece a la Administración Municipal por su paciencia y por acoger las modificaciones; igualmente, les agradece a sus compañeros concejales por desarrollar un debate proponiendo soluciones, así como lo hizo en esta oportunidad el Concejal Segundo Pinzón y Hernán Danilo Rodríguez. Por otra parte, no está de acuerdo que torpedeen, asusten, pregunten y se vayan del recinto, así como lo hizo el Concejal William Flechas; situación que no aporta al debate. Finaliza, celebrando que haya sido aprobado este Proyecto de Acuerdo, el cual es de vital importancia para el municipio de Duitama.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Le agradece a la Administración Municipal por la voluntad que tuvo de acoger las recomendaciones realizadas; así mismo, por establecer diálogos para estructurar Acuerdos que benefician a la ciudad de Duitama; situación que es bien vista. Tiene entendido que la Dra. María del Pilar Jiménez, los acompaña hasta el día de hoy en la Administración Municipal; motivo por el cual le desea éxitos en su nuevo camino; le agradece por los aportes brindados durante estos seis meses, al haber estado atenta a los requerimientos hechos por la Corporación.

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 23 de 24

El presidente, le agradece a la Dra. María del Pilar por su labor desempeñada en la Administración Municipal durante estos seis meses, destacando su profesionalismo como abogada; finaliza deseándole éxitos.

7°. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Por Secretaría se informa que no hay correspondencia radicada.

8°. PROPOSICIONES

El presidente, abre el punto de Proposiciones Verbales.

Se cierra el punto de Proposiciones Verbales.

9°. ASUNTOS VARIOS

El presidente, abre el punto de Asuntos Varios.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Comenta que la Corte Constitucional declaró inexecutable la Ley 2075 del año 2021; aspecto que de una u otra manera les ayudaba específicamente en el tema de seguridad social. Tales recursos quedarán libres para el Concejo Municipal, una vez quede ejecutoriada la sentencia. En aras de que ya no hay excusa en materia de recursos, elevará la petición para que nuevamente transmitan las sesiones en vivo, tal cual como quedó aprobado en el Acuerdo No. 019 del año 2020; así como se hizo durante la presidencia del Concejal Segundo Pinzón y Hernán Danilo Rodríguez.

El presidente le indica al concejal Julián David García, que efectivamente se transmitirán en vivo las sesiones, gracias a que actualmente el Concejo dispone con un presupuesto más grande; antes era un poco más complicado; por lo tanto, analizarán cómo podrán hacer para seguir contando con la colaboración de la persona que habían contratado por dos meses, teniendo en cuenta que se encuentran en Ley de Garantías; posiblemente se realizará una adición o una convocatoria mínima.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Hace una explicación de su voto al Proyecto de Acuerdo debatido en la presente sesión. Considera que se presentan unas complicaciones de tipo jurídico, teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal del 2016 que trajo a colación el Concejal Segundo Pinzón; personalmente, no lo conocía a fondo; pero, efectivamente considera que hay una discusión jurídica que podría afectar, aunque espera que no sea así.


Recuerda que él votó positivamente en la parte del proyecto donde se habló de la adquisición del predio de EMPODUITAMA para que construya su sede; pero, considera que los demás carecían de algunos requisitos de índole procedimental, documental y que el proyecto tenía falencias de forma; razón por la cual, votó negativamente. La destinación que se le darán a dichos inmuebles estará sujeta a verificación en cuanto al tema del control político, en donde revisarán cómo se desarrollarán los respectivos procesos contractuales; es así, que los concejales estarán vigilantes del tema. Espera que puedan materializar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Le agradece a la Dra. María del Pilar Jiménez, por su conocimiento y gestión; aspectos que han sido muy valiosos en el desarrollo de los diferentes debates; así mismo, le desea éxitos en su vida profesional y familiar. Por otra parte, manifiesta que no pueden seguir permitiendo que sigan vituperando a la Corporación; expresa textualmente lo siguiente: *“Aquí viene un muchacho, hace dos tomas y sale a hablar basura en las redes sociales”*. Los concejales no pueden estar expuestos a malos comentarios en las redes sociales influenciados por personas que están en contra de la gestión de la Corporación y de sus integrantes; en este orden de ideas, insta a revisar el tema.

Continúa expresando lo siguiente: *“Resulta que aquí hay beneficios y hay obligaciones; entonces ya podemos interceder a arrimarlo, porque es que mañana va a decir que somos unos ladrones como lo ha insinuado siempre; entonces tenemos que empezar a escondernos, porque el niño se volvió el Youtuber que a todos ve como ladrones...”*. Es conveniente revisar qué proceso realizarán para que la persona en cuestión responda ante la justicia, puesto que está calumniando y vituperando a los concejales y a la Corporación, quienes merecen respeto.

El presidente manifiesta su acuerdo con respecto a lo mencionado por el concejal Marco Alonso Rincón; en este sentido, tomarán una decisión con la Mesa Directiva, principalmente frente a las actuaciones que se

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 24 de 24

evidenciaron en el día de ayer, en donde todos observaron que la persona en cuestión permaneció en el recinto por aproximadamente media hora, tomó tres fotos y luego publicó en los medios de comunicación un tema totalmente distinto a lo que realmente se estaba diciendo.

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Felicita a la Administración Municipal por presentar este importante Proyecto de Acuerdo. Comenta que desde hace un tiempo han venido manifestando que hay predios que no se están utilizando en el municipio de Duitama. Por otra parte, resalta la labor de la Dra. María del Pilar Jiménez, quien con sus calidades profesionales y personales desempeñó una tarea muy importante en la Administración y por ende en la Corporación.

Trae a colación el aspecto mencionado por el concejal Marco Alonso Rincón, acotando que muchas personas hacen comentarios sin fundamento en los medios de comunicación; haciendo ver a los concejales como personas malas que quieren apropiarse de los recursos del municipio. Expresa que de los catorce años que él lleva como concejal, nadie puede decir que ha tomado dinero por fuera de lo que establece la ley. En este orden de ideas, deberán revisar la posibilidad de enviar un comunicado a la opinión pública o buscar otra solución para este tema.

Comenta que el presidente lo nombró a él en la comisión para discutir la posible modificación del Reglamento Interno; por lo tanto, revisarán dicho tema cuando se reúnan. Finaliza diciendo que en este año y medio que le queda como concejal estará tranquilo y sin estresarse; razón por la cual, en ocasiones prefiere no hablar.

El H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ: Le agradece a la Dra. María del Pilar Jiménez, por haber estado atenta y dispuesta para escuchar las inquietudes manifestadas por los Honorables concejales, frente al presente Proyecto de Acuerdo que le aportará en gran manera al municipio de Duitama. En nombre del Partido Político MIRA, le desea grandes éxitos en su ámbito profesional. Por otra parte, manifiesta que en el día de hoy observó que se desarrolló un debate sano y propositivo llegando a acuerdos.

El presidente indica que la presente sesión fue un gran ejemplo de que es posible debatir de forma correcta, adecuada, responsable, disciplinada y sin decir groserías, contribuyendo para lograr una mejor Duitama para todos.

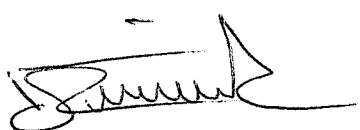
Se cierra el punto de Asuntos Varios.

10º. CLAUSURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

El presidente, da por clausuradas las sesiones extraordinarias del mes de marzo del año 2022.

Sin más temas por tratar y agotado el orden del día, el presidente levanta la sesión, siendo las seis y cincuenta y nueve minutos de la tarde (6:59 p.m.).

Una vez leída y aprobada la presente Acta se firma como aparece.



CHRISTIÁN GABRIEL ALBARRACÍN VASQUEZ
PRESIDENTE



PAOLA ANDREA PENAGOS TORRES
SECRETARIA GENERAL

ACTA No. 026	FECHA: 31 DE MARZO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA